

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## REAL ORDEN.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 139.—Excmo. Sr.—Las modificaciones que propone la Dirección general de Hacienda de esas Islas, en su carta oficial núm. 133, fecha 25 de Noviembre último, referentes á la rebaja de derechos de los géneros ó tejidos de mezcla de algodón y lana en la forma que determina el espediente que acompaña á dicho documento, vienen á ser con ligeras variaciones las que consulta la Aduana de Manila, con fecha 2 de Setiembre de 1871, notándose, sin embargo, en la reforma propuesta por aquel Centro directivo, algunas omisiones que la dejarían incompletas dando lugar á dudas en el aforo de estos artículos, por no comprenderse en la misma todas las clases de los artículos de mezcla que de ordinario se presentan al despacho de las Aduanas.

Por estas razones el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien aprobar la modificación propuesta por la Aduana de Manila en la espresada fecha, quedando redactada en esta forma la Nota (H) de los aranceles vigentes.

Los tejidos con mezcla adeudarán con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los de hilo, lana y seda que contengan mezcla de algodón en una parte únicamente de la urdimbre ó de la trama, serán considerados para el adeudo como de hilo, lana ó seda sin mezcla.

2.ª Los tejidos de lana y seda ó borra de seda, cuya urdimbre ó trama sea de una de estas materias, adeudarán un quinto del peso como seda y cuatro quintos como lana.

3.ª Los tejidos de hilo y seda, cuya urdimbre ó trama sea de una de estas dos materias, y los de algodón y seda, cuya urdimbre ó trama sea toda de algodón, adeudarán cuatro quintos del peso como tejidos de hilo ó de algodón, segun los casos, y un quinto como sedería. Se exceptúan las felpas y terciopelos que adeudarán tres quintos como algodones y dos quintos como sedería.

4.ª Los tejidos de hilo y lana, cuya urdimbre ó trama sea de una de estas dos materias, adeudarán tres quintos del peso como lanería y dos quintos como lencería.

5.ª Los tejidos de hilo y algodón, cuya urdimbre ó trama sea toda de algodón, adeudarán la mitad del peso como tejidos de algodón y la

otra mitad por las partidas correspondientes de lencería.

6.ª Los tejidos de lana y algodón, cuya trama ó urdimbre sea de una de estas dos materias, adeudarán tres quintos de su peso como tejidos de lana y dos quintos como algodón.

7.ª Los tejidos que contengan mezcla de dos ó mas materias en ambas partes del tejido, adeudarán tres quintos de su peso por la materia que domine y dos quintos por la que devengue menores derechos.

8.ª Los tejidos que teniendo toda la trama ó urdimbre de hilo, de lana, de seda ó de algodón, contengan en la otra parte de la tela urdimbre ó trama segun los casos, dos ó mas de estas materias, adeudarán con sujeción á las reglas anteriores, considerando los compuestos de hilo, de lana, de seda, ó de algodón, y de la materia que en la otra parte del tejido devengue menores derechos.

9.ª Los tejidos de punto, los encages y las puntillas con mezcla, adeudarán por la materia que domine. Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1875.—A. L. de Ayala.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

## PARTE MILITAR

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden del Ejército del día 27 de Abril de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que el Jueves 29 del presente mes á las ocho de su mañana se reuna el Consejo de Guerra de Oficiales generales en la Subinspeccion de Infantería y Caballería, para ver y fallar el proceso instruido contra el Teniente del Regimiento Infantería núm. 7 D. Rufino Andrés, por abandono de guardia.

Presidirá dicho Consejo el Excmo. Sr. General 2.º Cabo D. Romualdo Crespo, concurriendo como vocales los Excmos. Sres. Brigadieres D. Felipe Navarro, D. Carlos Pavia, D. Joaquin Sanchez y D. Andrés Brull; y los Sres. Coroneles D. Joaquin Chiqueri, D. Federico Ballesteros, D. Caye-

tano Carrasco y D. Manuel Cano, estos dos últimos como suplentes.

La misa del Espíritu Santo se dirá por el Padre Capellan del Regimiento Infantería núm. 5 en la Iglesia de San Agustín, media hora antes de la marcada para la reunión del Consejo.

Lo que se hace saber de orden de S. E. en la general de hoy, para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Jefes y Oficiales de la guarnición francos de servicio con arreglo á Ordenanza.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sanchiz*.—Comunicada.—P. O.—El Comandante, *José de Sequera*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 28 DE ABRIL de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Valentín Lafuente.—De imaginaria.—El Comandante D. Roman Varrón.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición.—Rondas, núm. 6.—Visita de hospital y provisiones, Caballería.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 4.

De orden del Excmo. Sr. General y Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torroategui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, vapor español "Leyte," de 217 toneladas, su capitán D. Juan B. de Zubiaguirre, en 2 1/2 días, tripulación 40, con general: consignado á los Sres. P. Hubbell y Comp; y de pasajeros el alemán Mr. H. B. Witt y 241 chinos.

De Singapore, fragata americana "Cleopatra," de 1315 toneladas, su capitán Mr. Alfredo Doane, en 35 días, tripulación 21, con general: consignada á los Sres. Ker y Comp.

De Iloilo, Cebú y Babatnon, vapor "Butuan," en 37 horas desde el último punto, con general: consignado á los Sres. Macleod Pickford y Comp.

De Bolinao, panco 344 "Sto. Cristo," en 4 días, con efectos: consignado al chino Ignacio Tan-Pengco.

De Dagupan, berg-gta. "Reina de las Virgenes," en 5 días, con arroz: consignado á D. Isidoro L. Cordero.

De idem, pontin 238 "Rosario (a) Emilian," en 5 días, con arroz y azúcar: consignado á Alejandro José.

De idem, panco 114 "Soledad," en 5 días, con arroz y azúcar: consignado al arreez Antonio Maiquilla.

De Hong-kong, corbeta de guerra "Vencedora," del porte de 3 cañones, en 3 1/2 días, al mando de su comandante el Capitan de fragata D. Miguel Gaston, con 136 individuos de tripulación: conduce un saco y varias cartas de correspondencia; y de transporte dos marineros mercantes desertores del vapor "Panay," y un particular.

BUQUES SALIDOS.

Para Vigan, pailebot 63 "M. Merced," su arreez Leon Quismundo.  
Para Bolinao, pailebot "Antipolo (a) Lozania," su arreez Vicente de Perio.

Para id., berg-gta. 29 "Cinco Lagas," su arreez Dámaso Consaga.  
Para Lingayen, pontin 66 "Concepcion," su arreez Etias García.

Para Balayan, pontin 208 "S. Ignacio," su arreez Apolinario Hernandez.

Para Pangasinan, panco 539 "Manaoag," su arreez Tranquilino Salvador.

Para Taal, pontin "Calixta," su arreez Anselmo Sison.

Para Dagupan, berg-gta. 31 "Carmen," su arreez Vicente Ferrer.

Para Pitogo, berg-gta. 162 "Librada," su arreez Francisco Garatela.

Para Dagupan, berg-gta. 51 "Iman," su arreez Benito Sison.

Para Iloilo y Cebú, vapor "Mactan," su capitán D. Juan Manuel Larrinaga; y de pasajeros el Alférez de Navio de la armada D. Antonio Rapallo; y el Auxiliador Fomento D. Manuel Resinas y Robles.

Para Dagupan, pontin 269 "Caridad," su arreez Marcelino Mendoza.

Para id., pontin 274 "Sualeño," su arreez Mariano Lopez.

Para Vigan, panco 222 "Esperanza," su arreez Mariano Acierto.

Para Bondo, panco 80 "San Juan," su arreez Zacarias Tonco.  
Para Dagupan, lugre "Santa Cruz," su arreez Antonio Sison.

Para id., pailebot 85 "Rosa," su arreez Leocadio Yuson.  
Para Lingayen, pontin 284 "Fernanda," su arreez Fernandino Reyes.

Para Dagupan, pontin 132 "Florida," su arreez Feliz de la Cruz.  
Para Balayan, gta. "Anguis," su capitán D. Santiago Lamsirica.  
Para Masbate, lancha vapor "Pato," su patron Antonio Menchaca; y de pasajeros el Sr. Coronel del primer Tercio de la Guardia Civil D. Miguel Gurtler, con un ordenanza y un maestro armero del mismo Cuerpo.

Manila 25 de Abril de 1875.—Vicente Montojo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Daet, berg-gta. 164 "Caleno," en 8 días, con 945 fardos y 1<sup>o</sup> picos sueltos abacá: consignado á los Sres. Russell y Sturgis; y de pasajero el Sargento de la Guardia Civil Miguel Bonet.

De Subic, panco 9 "Soledad," en 5 días, con maderas y bejuccos partidos: consignado al arreez Vicente Baza.

De Dagupan, panco 463 "S. Juan," en 6 días, con varios efectos: consignado al chino Joaquin Tan-Angeo.

De Bauan y Taal, vapor "Dagupan," en 11 horas del último punto, en lastre: consignado á la orden.

BUQUE SALIDO.

Para Subic, pontin 277 "María Petrona," su arreez Juan de Lara.  
Manila 26 de Abril de 1875.—Vicente Montojo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Antonio García, español peninsular, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Abril de 1875.—Oglou. 2

D. Francisco Mosquera, cesante del destino de Administrador Central de Colecciones y Labores, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Abril de 1875.—Oglou. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, solicitan pasaporte para su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vi Ynchiong	27715	Sia-Quingco	13256
Yap-Bungsién	12085	Vy-Casin	11797
Yap Nayo	11674	Lim-Lunco	13296
Go-Liapco	12768	Tan-Chaojuat	12038
Chua Chamco	27114	Co Mayco	11858
Vy-Piecco	37216	Sia-Siocco	12049
Tan Paoco	12188	Yu-Cangeo	11814
Ca-Cuco	11923	Lim-Beco	7968
Chua-Cheng'ao	29251	Tan-Vychug	26514
Dy Quiengco	551	Sy-Muyco	30049
Tan Quiatco	2545	Quing Tuasay	9399
Lim-Chico	10623	Tan Guantan	35835
Que-An	9264	Gan-Pueco	12509
Go Pico	2392	Vj Ynpuan	35003
Yu-Laoco	7576	Tin-Puaco	34295
Lim Pianco	31077	Ca Suco	12344
Chong Sincó	20423	Yn Jutco	32317
Tan Chianco	20088	Sy-Sungqui	24065
Vy-Puaco	23231	Lim-Tiaoco	37376
Go Juatco	28917	Ty-Siaten	12629
Lin-Chianco	31793	To-Liengco	12631
Vy Yngco	35380	Co Achuan	24569
Lo Tiocco	29269	Tin-Juanco	7009
Dy-Chuantad	24894	Lao-Chioco	2091
Ong-Biaoyon	32128	Chun-Muyco	36014
Lao-Simco	14713	Co-Tinco	29888

Tin-Jiapun	8610	Chua Saco	10395
Pruenzio Lim		Vy Quiochian	15342
Sico	36255	Sim-Peco	8832
Vy-Piaoquing	36808	Lim Sianco	35247
Manila 26 de Abril de 1875.—Oglou. 2			

Los chinos que á continuacion se espresan, pertenecientes al padron de otras provincias, solicitan pasaporte para su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Jong Langco	n.º 80	Iloilo.
Jong Chaoco	743	Id.
Tan Toan	"	Cottabato.
Du-Nico	"	Id.
So-Liangcong	"	Id.
Narciso Moja	os Seró.	Id.
Go-Muaco	179	Misamis.

Manila 27 de Abril de 1875.—Oglou. 3

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

*Obras públicas.*

En cumplimiento de lo prevenido en el parafó 2.º del artículo 25 de la vigente ley de aguas, se hace saber que D. Adolfo Nait, banquero de Paris, con residencia en aquella Capital, Marsella y Madrid, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en instancia de 29 de Diciembre del año último, la concesion oportuna para el establecimiento durante noventa y nueve años de un dique flotante de madera en la bahia de Manila para la carena de buques hasta cuatro mil toneladas de todas clases y nacionalidades.

En su virtud, se cita por segunda vez al enunciado D. Adolfo Nait ó á su apoderado ó representante en esta Capital á fin de que en el plazo de un mes contado desde la fecha de la primera publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, se sirva presentarse en la Inspeccion general de Obras públicas para la determinacion exacta del punto de emplazamiento del referido dique flotante, en cuyo Centro podrán presentarse tambien durante igual periodo las reclamaciones que pudiesen oponerse á la concesion de lo solicitado.

Manila 24 de Abril de 1875.—C. de Rojas.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor español "Leyte" que saldrá para Hongkong y Emuy el juéves 29 del actual á las 4 de su tarde, segun aviso de la Capitanía del puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dichos puntos hasta las dos de la tarde.

Manila 27 de Abril de 1875.—G. Robledo.

Por el vapor español "Butuan," que sale para Iloilo y Cebú el juéves 29 del actual á las 2 de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dichos puntos y la de sus distritos hasta las 12 del dia.

Manila 27 de Abril de 1875.—G. Robledo.

Por el pailebot "Milano," que saldrá para Romblon el juéves 29 á las ocho de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dicho punto hasta las nueve de la noche del 28.

Manila 27 de Abril de 1875.—G. Robledo

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.**

El dia primero de Mayo próximo á las siete de su mañana dará principio el pago de las clases activas que perciben sus haberes por esta Tesoreria central; en su consecuencia se hace saber á los Señores habilitados de las mismas para que se presenten á percibir el importe de sus respectivos libramientos por el mismo orden publicado en la *Gaceta* de esta Capital fecha 28 de Noviembre del año último.

Manila 27 de Abril de 1875.—Manuel R. de los Rios.

Desde el dia tres del mes de Mayo próximo hasta el diez del mismo, estará abierto el pago de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Tesoreria central.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento.

Manila 27 de Abril de 1875.—Manuel R. de los Rios.

3.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1875.  
Resúmen de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Abril de 1875, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
115,612	87 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	62	46	115,675	338	115,675	88 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	
886,722	07 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	120	29 <sup>7</sup> / <sub>8</sub>	886,842	37 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	885,650	28 <sup>1</sup> / <sub>8</sub>	
1,190,798	52 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	36,159	60	1,226,958	12 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	1,198,188	72 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	
11,387	89	10,659	30	22,047	19	13,942	19 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	
1,704,521	36 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	47,001	65 <sup>7</sup> / <sub>8</sub>	1,751,523	02 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	1,718,451	52 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	
140,500	"	9 00	"	141,400	"	140,200	"	
12,000	"	4,500	"	16,500	"	11,100	"	
152,500	"	5,400	"	157,900	"	151,300	"	

**DEPÓSITOS EN METÁLICO.**

Sin interés .....	
Necesarios ..	
Voluntarios ..	
Provisionales para subastas .....	
Total de los Depósitos en metálico .....	
<b>DEPÓSITOS EN EFECTOS.</b>	
Necesarios ..	
Provisionales para subastas .....	
Total de los Depósitos en efectos .....	

Manila 24 de Abril de 1875.—El Gefe de la Seccion de Operaciones.—P. O., Rafael J. Atráca.

**REAL COLEGIO DE SAN JOSÉ.**

Pliego de condiciones que redacta el Rector de dicho Establecimiento para la venta en pública subasta del palay que resulta existente en la Hacienda de S. Juan Bautista de Lian provincia de Batangas.

- 1.ª El dia 14 de Mayo próximo á las once de su mañana, se pondrá en pública subasta, presidida por el Rector del Colegio, y ante el Escribano de Gobierno, dos lotes de palay consistente el primero de 2711 cavanos y el segundo de 2933 cavanos, todos de la Hacienda de Lian. Simultáneamente se celebrará subasta en Lian, presidida por el Administrador de la Hacienda del mismo, asistido de dos testigos que nombrará.
- 2.ª El tipo será de siete reales fuertes cavan del primero y un peso el del segundo, en progresion ascendente que se marcará con un cuartillo por lo ménos, debiendo el rematante, á los tres dias de verificada la subasta, otorgar á su costa la correspondiente escritura en que se obligue, bajo garantia de fianza ó de persona

abonada á satisfaccion del que presida la subasta, á cubrir el importe total del remate y extraer todo el grano en el término de tres meses contados desde la fecha de la expresada escritura, cuya extraccion no podrá realizarse sin previa orden que se me pedirá para el Administrador de la Hacienda y sin previo pago de la cantidad al menos por terceras partes.

3.ª El caso de no presentar el rematante dentro de dicho término de tres dias garantías suficientes ni exhibir en su defecto el precio del remate, se entenderá rescindido el contrato y se sacará á nueva licitacion á costa del rematante y los nuevos gastos y perjuicios; igual licitacion se efectuará con el palay que quedare y que no pudiera pagar el rematador ni el fiador aun despues de hecha ó pagada alguna ó algunas extracciones.

4.ª Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las condiciones 2.ª y 3.ª constituirá el que quiera licitar antes del acto, un depósito de doscientos pesos por cada uno de los lotes, que se devolverán inmediatamente menos el del rematante que se retendrá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

5.ª Si en el término de tres meses no se verificara la extraccion total del grano, aunque esté pagada quedará el rematante obligado á pagar precio del depósito si no necesita la Hacienda del local para almacenar la siguiente cosecha.

6.ª y última. — Concluida la licitacion se estenderá acta de lo practicado y cuando se reciba la que se efectúa en Lian se elevarán al Excmo. Sr. Gobernador General para que se digne aprobar la proposicion que estime mas beneficiosa para los fondos del Colegio y decidir en favor de quien queda la venta.

Manila 26 de Abril de 1875. — Dr. Manuel Clemente.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el dia 5 del entrante mes de Mayo, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se renirrá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 11,157 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego," y á los precios que se designan en la cláusula 3.ª del mismo.

Manila 21 de Abril de 1875. — La Torre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS. — Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 11,157 quintales de tabaco rama, de la procedencia de Cagayan é Isabela, y pertenecientes á la cosecha de 1873

1.ª Los expresados 11,157 quintales de tabaco se distribuirán para su enajenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.º	1	10	10	1.ª Cagayan.
2.º	1	4	4	2.ª id.
3.º	18	500	9,000	4.ª id.
4.º	1	1	1	1.ª Isabela.
5.º	1	2	2	2.ª id.
6.º	5	428	2,140	3.ª id.

2.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se expresará el grupo á que haga referencia la proposicion en el contenido.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, son los que siguen:

Por cada qtl. de	1.ª Cagayan	\$ 72'13
Por id.	2.ª idem	" 80'54
Por id.	4.ª idem	" 19'35
Por id.	1.ª Isabela	" 93'13
Por id.	2.ª idem	" 78'90
Por id.	3.ª idem	" 47'50

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el Banco Español Filipino los valores de comercio.

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecieron, entregue el tabaco al inte-

resado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el recampaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificación del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que pedirá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se expresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se expresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el costo del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores, se pondrán de manifiesto, como muestra, algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 21 de Abril de 1875. — El Administrador Central, José de la Torre.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

#### INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

##### SECCION DE INTERVENCION

No habiendo causado efecto la subasta celebrada en este dia con objeto de contratar la adquisicion y entrega del aceite de coco y velas de esperma necesarios para suministrar durante dos meses al Ejército de estas Islas, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio en Intramuros número 16 á las once de la mañana del dia cuatro de Mayo próximo, con entera sujecion al pliego de condiciones anunciado para la primera en las Gacetas oficiales de Manila números ciento cinco, ciento seis y ciento ocho de los dias diez y siete, diez y ocho y veinte del presente mes. Los precios límites serán los mismos que sirvieron para aquella; los cuales quedan de manifiesto en esta Intendencia.

Manila 24 de Abril de 1875. — P V. El Subintendente Militar, Miguel Panisse.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que en los días 28, 29 y 30 del actual tendrán lugar los exámenes de patrones de cabotaje en esta Comandancia de Marina sita en S. Fernando.

Manila 22 de Abril de 1875. = Vicente Montojo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Vacante el fielato del partido de Maabar, dependiente de la Administracion de H. P. de Tayabas, se anuncia al público por término de 30 días en cumplimiento del Superior Decreto de 24 de Agosto de 1860, para que los que se consideren con derecho á optar á dicha plaza presenten sus solicitudes con documentos que justifiquen legalmente los servicios que tienen prestados al Estado, en esta Dependencia ó en la citada subalterna de Tayabas dentro del término indicado.

Manila 24 de Abril de 1875. — Ripoll.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion de Intervencion.

Por orden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se saca á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio en Intramuros núm. 16, á las once de la mañana del día veintinueve de Mayo próximo venidero, el suministro al Hospital militar de Manila durante un año, de viveres y artículos de despensa. El referido acto se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion; los precios límites se anunciarán oportunamente.

Manila 21 de Abril de 1875. — P. V. — El Subintendente militar, Miguel Panisse.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS. — Seccion de Intervencion. — Pliego de condiciones para contratar en pública subasta, con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion posteriores al mismo, el suministro de artículos necesarios para el Hospital militar de Manila durante un año.

1.º Los artículos que se han de adquirir y su clasificacion en grupos para la contratacion, son los siguientes:

1.º GRUPO.

- Aceite de olivo.
Garbanzos.
Patatas.
Pasta.
Vino comun.
Id. generoso.

2.º GRUPO.

- Aceite de coco.
Arroz blanco.
Id. fino.
Azucar comun.
Bizcochos.
Camote.
Cera labrada.
Chocolate superior.
Dulce en almibar.
Esponjados.
Gallinas.
Huevos.
Manteca.
Pescado.
Pollos.
Sagú.
Tocino.
Velas de esperma.

2.º Las cualidades higiénicas que los artículos espresados han de reunir para su admision y reglas que deben observarse para la ejecucion del servicio, segun lo preceptuado al efecto por la Direccion del Hospital militar de esta Capital, son las siguientes:

PRIMER GRUPO.

El aceite de olivo de España será de primera clase, buen sabor, fresco, claro y transparente sin mezcla de ninguna sustancia estraña.
Garbanzos: serán superiores, de primera calidad, en el concepto de que si despues de cocidos con las precauciones debidas no resultaran tiernos y gratos al paladar, deberá reemplazarlos el contratista por otros de la clase superior que se pidan.
Las patatas podrán ser de Europa, del país, ó de China, frescas y gratas, de buen sabor despues de cocidas, en buen estado de conservacion, sin ácido; sin que pueda admitirse al contratista las mohosas ó dañadas.

Las pastas, como son los fideos, tallarines y demas clases de este artículo, serán de clase superior, de harina de trigo de primera ó candeal y elaboradas sin materias ó sustancias estrañas.
El vino comun y el generoso serán de superior calidad.
Será obligacion del contratista el verificar las entregas de estos artículos en la despensa del Hospital mediante pedido del pagador en los plazos que le marque, conforme la posibilidad de su mejor conservacion.

SEGUNDO GRUPO.

Aceite de coco para las luces, de superior calidad.
Arroz blanco y arroz fino, del superior.
Azúcar comun, buena, sin mezcla de sustancias estrañas.
Bizcochos, buenos, los conocidos por broas.
Camote, fresco y sano.
Cera labrada, la necesaria para la capilla.
Chocolate del superior.
Dulce y esponjados, buenos y gratos al paladar.
Gallinas y pollos, gordos y bien nutridos con el peso en limpio cada una de las primeras de 1 kilogramo y los pollos el de 288 gramos.
Huevos de gallina, que sean frescos.
Manteca, fresca y de buen sabor.
Pescado, fresco y de las mejores clases.
Tocino, de buen gusto y que no este rancio.
Velas de esperma, las suficientes para el consumo del establecimiento durante un año.
3.º Será obligacion del rematante de cada grupo facilitar las cantidades de los artículos que en él se comprenden y se le pidan durante un año, que empezará á contarse para el primer grupo desde 1.º de Agosto de 1875 y para el 2.º desde 1.º de Julio del mismo año.
4.º Cada rematante, en los diez días siguientes al en que segun la anterior condicion empieza su compromiso, entregará en esta Intendencia el documento original que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad que á cada grupo se señala mas adelante, cuyos documentos quedarán unidos al expediente de subasta hasta la ultimacion del servicio. Dicha fianza puede efectuarse en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admisibles por su valor nominal.
5.º El espresado depósito, equivalente al diez por ciento del importe que aproximadamente se calcula á cada grupo, será:

Para el primero... 217 pesos.
Para el segundo... 1095 id.

6.º Antes de terminar el primer mes de suministro, cada rematante otorgará ante el Escribano del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas, la correspondiente escritura de contrato, entregando en el mismo plazo en esta Intendencia una copia legalizada de la misma.

7.º A ningun rematante podrá satisfacerse cantidad alguna por valor de suministros verificados, hasta que haya dado exacto cumplimiento á cuanto se estipula en las condiciones 4.ª y 6.ª

8.º El pago de suministros lo verificará mensualmente el Pagador del Hospital militar de esta Capital, previa la debida justificacion de aquellos con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.º Por la falta de cumplimiento de cualquiera de los rematantes, se practicará el servicio directamente en la parte que le corresponda y en la forma que disponen los Reglamentos del servicio de Hospitales, siendo aquel responsable de los perjuicios que se pudieran originar á los intereses del Estado y sin que en ningun caso tenga el rematante derecho á percibir los beneficios que resultaren. Para este efecto las disposiciones que contra el rematante hubiere lugar á dictar para compelerle al cumplimiento de sus compromisos, serán ejecutivas y harán efectivas, primeramente sobre la fianza espresada en la condicion 4.ª y subsiguientemente sobre los bienes de aquel. Pero entendiéndose que en estos casos, quedará siempre á salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contencioso-administrativa, con sujecion á las leyes vigentes.

10. Los contratistas satisfarán los derechos nacionales y municipales y cualesquiera otros que al verificarse los contratos estuvieren establecidos ó en lo sucesivo se establecieren por razon de compra, introduccion y venta, sin que por motivo del contrato puedan alegar exencion ni privilegio que les exima del pago.

11. Será permitido á los contratistas el subarrendar sus respectivas contratas, quedando responsables de su cumplimiento, á menos que la persona á cuyo favor se hiciese la cesion ó subarriendo, otorgue la correspondiente escritura pública con todas las garantías que se exigen en este pliego, en cuyo caso y previa la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas islas, quedarán aquellos exentos de responsabilidad.

12. La subasta tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia, el día y hora que oportunamente se anunciará en las Gacetas oficiales de esta Capital.

13. Las proposiciones firmadas, redactadas con sujecion al modelo adjunto y estendidas en papel del sello tercero, se entregarán contenidas en pliegos cerrados al Sr. Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora siguiente á la señalada para el acto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

14. Para que los autores de las proposiciones sean admitidos á licitacion, es cualidad precisa que estas se referan cada una á un solo

grupo y que se les una documento original, que justifique haber ingresado en la Caja de Depósitos de Manila, la cantidad que les corresponde según el grupo á que se contraigan, al tenor siguiente:

Para optar al primer grupo... 109 pesos.  
Para id. al segundo id. ... 550 id.

15. Pasada la primera media hora indicada en la condicion 13, el Sr. Presidente dará lectura de las proposiciones por el mismo orden en que se hayan presentado, siendo desechadas en el acto las que no lleven unido el documento de depósito expresado en la condicion anterior, las que contengan un precio superior al precio límite, que se dirá, y las que carezcan de cualquiera de los requisitos que en este pliego se exigen.

16. El remate tendrá lugar sucesivamente para cada grupo por el orden correlativo de su numeracion.

17. El Tribunal adjudicará el remate de cada grupo á favor del autor de la proposicion referente al mismo que resulte ser mas ventajosa ó sea la que mayor rebaja de los precios límites ofrezca. Si resultasen para un mismo grupo dos ó mas proposiciones iguales, el Sr. Presidente fijará un corto tiempo, durante el cual sus autores únicamente podrán contender verbalmente entre sí, aljudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. Si ninguno quisiese hacer mejora, decidirá la suerte.

18. Las rebajas y mejoras á que se contrae la condicion anterior, han de ser siempre de un tanto por ciento de los precios límites igual para todos los de un mismo grupo. No siendo admisible la rebaja que se refira á artículos especiales.

19. Los precios que han de servir de límites máximos para la subasta, se anunciarán oportunamente tan pronto recaiga sobre ellos la superior aprobacion.

20. Una vez terminado el remate se devolverá el documento de depósito á que la condicion 14 se refiere, á los autores de proposiciones desechadas ó no aceptadas. Pero el expresado documento perteneciente á las que obtengan el remate, no les será devuelto hasta la entrega del que se exige en la condicion 4.ª

21. Los autores de las proposiciones pueden hacerse representar en el acto del remate y demas anexos á la contrata, por persona revestida de poder suficiente al efecto, cuyo documento presentarán al Tribunal de subasta; este poder les será devuelto si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo quedará unido al expediente. La falta de asistencia del autor de una proposicion ó de su representante, no será obstáculo para que sea admitida con todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

22. El remate no causará efecto hasta que obtenga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, pero el compromiso de los proponentes empieza desde que se adjudica á su favor el remate.

23. Serán de cuenta de los contratistas las costas de subastas, escrituras, papel y copias de los contratos y demás que por tales conceptos se originen.

24. Hasta la ultimacion de los respectivos compromisos, quedarán los contratistas, en cuantas cuestiones peculiares de este asunto se promuevan, sujetas al fallo del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas.—Manila 7 de Abril de 1875.—El Gefe Interventor. P. O.—El Comisario de Guerra de primera clase, Jacinto de Urquiza. Hay un sello que dice: Capitanía General de Filipinas. Estado mayor. Manila 13 de Abril de 1875.—Aprobado.—Malcampo.

Es copia.—El Gefe Interventor interino, Jacinto de Urquiza.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de Tal, vecino de....., calle de....., provincia de..... enterados del anuncio y pliego de condiciones y precios límites insertos en las Gacetas de Manila núms ..... y para contratar el suministro durante un año al Hospital militar de esta Capital, de víveres y artículos de despensa, se comprometo á verificar con estricta sujecion á dichas condiciones el suministro correspondiente á tal (en letra) grupo (aquí añadirá el licitador "á los precios límites anunciados" ó con la rebaja de tanto por ciento (en letra) de los precios límites anunciados.

Y para que esta proposicion sea válida se une el documento original exigido en la condicion 14.

Fecha y firma del licitador.

Relacion nominal de los individuos penados por juego prohibido con expresion de sus circunstancias, multas que pagaron ó prision que han sufrido.

Dia 18 de Noviembre de 1874.—Juego de sigais vulgo chilolang.

Santiago Soriano, casado, cocinero, natural y vecino de Salasa, 5 pesos de multa.

Segundo Ponce, casado, jornalero, natural y vecino de Sta. Cruz, 5 pesos de multa.

Clemencia Llerena, casada, tendera, natural y vecina de Sta. Cruz, 5 dias de prision.

Juana Aguinalada, soltera, lavandera, natural y vecina de Sta. Cruz, 5 dias de prision.

Sta. Cruz 21 de Abril de 1875.—Antonio Vivencio del Rosario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado del Distrito de Intramuros y por sustitucion reglamentaria de este Distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Chan-Chieco, natural de Chingcan del imperio de China, vecino de esta Capital, reo de la causa núm. 2070 seguida en este Juzgado contra el mismo por robo, á fin de que por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion del presente edicto en la Gaceta oficial, se presente á este Juzgado para ser notificado de la ejecutoria recaida en la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 21 de Abril de 1875.—Emil o Martin.—Por mandado de S. S., José N. Macayintac.

Don Eusebio Mola y Altemir, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Dy-Chengco, que es de estatura y cuerpo regulares, cara ovalada, ojos, cejas y pelo negros, nariz regular, barba poca, boca chica, con una cicatriz en el labio superior; Dy-Locho, de esatura y cuerpo regulares, ojos, cejas y pelo negros, cara ovalada, nariz y boca regulares, con varios lunares en la cara, barba lampiña; y Ong-Quian, que es de estatura y cuerpo regulares, ojos y pelo negros, cejas pocas, cara casi redonda, nariz y boca regulares, barba poca, con una cicatriz al lado del carrillo izquierdo, dos lunares puestos al lado del ojo derecho y otros en el pescuezo, para que por el término de 30 dias contados desde la fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 936 por hurto de alhajas y dinero, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en sus ausencias y rebeldías, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en Tondo á 22 de Abril de 1875.—Eusebio Mola.—Por mandado de S. S., Lorenzo Luis Quintana.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, de fecha 24 del actual dictada en los autos sobre venta de una finca, promovidos por Doña Jacinta de Leon y coherederos, se sacará de nuevo en pública subasta la expresada finca situada en la calle de Crespo de este arrabal núm. 23 con la baja del tercio de su anterior tipo ó sea por la cantidad de \$4,278 y 25 cénts.: y para lo cual se señalan los dias 28, 29 y 30 del corriente, siendo los dos de pregones y el último de remate en el mejor postor á las doce del dia en los Estrados de este Juzgado.

Quiapo 26 de Abril de 1875.—Domingo Perez de Tagle. 3

7.ª SECCION.

DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el dia 8 al de la fecha.

Salud pública.—Estendidas las mejoras higiénicas en todos los pueblos, propagada la vacuna en todas direcciones, ha mejorado notablemente los estragos de la viruela.

La prontitud y solicitud con que la casa Central de vacuna acude á las necesidades del Distrito, han contribuido poderosamente á este satisfactorio resultado.

Cosechas.—Los naturales se dedican á la siembra de patatas y habichuelas, camote y palay y en Galiano al café y cacao.

Obras públicas.—Continúan los trabajos de la nueva carretera á la Union, desde Galiano á Naguillian, y se ha empezado la construccion de Camarines en el que enlaza dicho primer punto con esta Cabecera.

Se ha susenlido la obra del Tribunal, interin se acopian materiales, y se está reparando al mismo tiempo el Cuartel de Guardia Civil.

Se techaron los puentes y se empieza el camino de Baguio, habiendo reparado el que conduce á Lepanto.

Se han hecho algunas mejoras en la Iglesia de la Cabecera, se ha terminado la nueva en Galiano, y con los mismos materiales de las antiguas y nuevos

acopios se reconstruyen mejor las Escuelas y el nuevo y espacioso Tribunal.

Se ha hecho una numerosa trasplatacion de arboles en el paseo y cerca de las dependencias de la Cabecera, para atemperar lo crudo de la atmósfera y contribuir al ornato público.

**Agricultura.**—Mejora notablemente acrecentar la riqueza.

**Hechos ó accidentes varios.**—En la madrugada del 9 del corriente á la una y veinte y dos minutos, se sintió en esta Cabecera un fuertísimo terremoto, cuya duracion fué de mas de 30" repitiéndose al poco tiempo con menos fuerza y menos duracion, no causando afortunadamente destrozo ni desgracia alguna.

La Trinidad 14 Marzo de 1875. *Manuel Scheidnager*

**DISTRITO DE CAPIZ.**

Novedades desde el dia 7 del actual al de la fecha.

**Salud pública.**—Buena.

**Cosechas.**—Siguen reponiéndose las siembras de tabaco, preparacion de los terrenos para la de palay, maiz y raices alimenticias, recolectándose la caña-dulce y ejecutándose algunas plantaciones de este artículo.

**Obras públicas.**—Se ocupan los polistas en la recomposicion de las calzadas y reparacion de puentes, imbornales y edificios públicos.

**Hechos ó accidentes varios.**—En el rio del pueblo de Panitan, se encontró el 8 del actual el cadáver de un individuo desconocido; de cuyo hecho tiene conocimiento el Juzgado de primera instancia de este Distrito.

En esta fecha sale á recorrer varios pueblos de este Distrito el Sr. Gobernador P. M. con el objeto de recaudar los rezagos del Real Haber de presupuestos cerrados que tienen aquellos, quedando el Sr. Alcalde mayor interinando.

Capiz 13 de Marzo de 1875. = P. A., *Francisco Martin.*

**PROVINCIA DE ABRA.**

Novedades desde el dia 14 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúa el corte del tabaco.

**Obras públicas.**—Suspensas excepto las urgentes, por hallarse las polistas ocupados en el corte del tabaco.

**Hechos ó accidentes varios.**—En las noches de 14, 16, 17 y 18. del actual, se sintió en esta provincia movimiento de trepidacion de bastante intensidad pero en breve duracion.

Bangued 21 de Marzo de 1875. — *Enrique G. Machet.*

**ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.**

Novedades desde el 6 del actual al de la fecha.

**Salud pública.** = Buena.

**Operaciones agrícolas.**—Continúa la molienda de caña azúcar.

**Obras públicas.**—Los polistas se dedican en algunos pueblos á la recomposicion de las calzadas y al acopio de materiales para varias obras.

**Hechos ó accidentes varios.**—Segun parte del Gobernadorcillo de S. Luis de 11 del corriente, recibido hoy, se le ha presentado á las cinco de la tarde de dicho dia, Escolástico Domingo, patron del bergantin núm. 21 nombrado "Rorigo," acompañado de siete tripulantes llamados Leon Francisco, Ponciano Victoriano, Hilario Alipio, Alejandro Bolinas, Zacarias Torgavie, Eugenio Aricoyo y José Manicnic, manifestando que, bordeando dicho buque frente al sitio de Macauayan parte fuera de la ensenada de Maricaban la noche del lunes 8, habia chocado con el bergantin goleta "Comercio," de cuyo hecho resultaron muertos cinco individuos de la tripulacion y heridos dicho

pat en y dos tripulantes. Se instruyen las correspondientes diligencias en averiguacion de lo ocurrido.

Batangas 13 de Marzo de 1875. — *Eduardo de Orduña.*

**ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.**

Novedades desde el dia 6 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúa en algunos pueblos la recoleccion del palay y el beneficio de azúcar y panocha.

**Obras públicas.**—Las mismas que el parte anterior.

**Hechos ó accidentes varios.**—En la noche del 5 del corriente fué incendiado por una gavilla de malhechores un camarín situado en el barrio de Calmias del pueblo de Calamba, llevándose cautivo el encargado del edificio Miguel Geraldo, á quien después dejaron maniatado y herido.

En la noche del 6 del actual, en el barrio de Buena-vista del pueblo de Magdalena, fué atajado Pedro Tiajan por dos malhechores que le hirieron y robaron unos cinco pesos. Sobre ambos hechos conoce el Juzgado de la provincia.

Sta. Cruz 13 de Marzo de 1875. — El Alcalde mayor, *Antonio Vivencio del Rosario.*

**DISTRITO DEL PRINCIPE.**

Novedades desde el dia 2 del actual á la fecha.

**Salud pública.**—Buena.

**Cosechas.**—Algunas sementeras de palay han sufrido pérdida originada por el gusano que la ha atacado. Se está sembrando maiz.

**Obras.**—Próxima á terminarse en Baler la falúa de la Comandancia. Los demás pueblos reúnen materiales para otra obra.

**Hechos varios.**—Se ha retrasado dos dias el correo de la Capital á consecuencia de la crecida de los rios en este distrito. En la madrugada del dia de hoy, se ha sentido un temblor de tierra de bastante intensidad.

**Precios.** = 1 peso cavan de palay.

Baler 9 de Marzo de 1875. — El Comandante P. y M., *Maximino Lillo.*

**DISTRITO DE SAMAR.**

Novedades desde el dia 22 de Febrero al de la fecha.

**Salud pública.** Buena en esta Cabecera, y en los pueblos cuyos partes se han recibido, se ha desaparecido por completo la viruela en el de Pambujan.

**Cosechas.** En esta Cabecera continúan los sembrereros en la siembra de camote, gave y en demás raices alimenticias. En el pueblo de Pinabacdao sigue en la siega del palay y en la limpieza de los terrenos para la siembra de abacá, camote, gave y demás raices alimenticias. En el de Jiabong, se ocupan en la siembra de abacá, caña-dulce, camote y gave. En el de Laoang, en id. de platanos, gave y demás raices alimenticias. En el de Mercedes, la siembra de maiz se halla en buen estado. En el de Gándara, continúa en la siega del palay y en la siembra de caña-dulce, camote, plátanos y demás raices alimenticias. En el de Orás, en la siembra de palay. En el de Hernani, los plantios de cacao, gave, camote, plátanos y otras raices alimenticias se encuentran en buen estado. En el de Quinapundan se ocupan en la siembra de abacá, caña-dulce, nipas, palavan y gave. En el de Villa-Real los plantios de caña-dulce, maiz, cacao, plátanos y abacá se encuentran en buen estado. Y en el

de Basay, se dedican en la siembra de palavan, gave y otras raíces alimenticias.

**Obras públicas.** En esta Cabecera los polistas se emplean en acarrear piedras para la conclusion de la parte baja de mampostería de las Escuelas de ambos sexos; en el pueblo de Pinabacdao en el corte de materiales para la recomposicion de la Casa-Real del mismo; en el de Jiabong, continúa en las obras de los caminos que dirigen al embarcadero del rio de dicho pueblo y á la Visita de Motiong, así como de la conclusion del Tribunal y construccion de la Escuela de niños; en el de Laoang, en el terraplen y limpieza de las cunetas de las calles del pueblo y continuacion de la parte baja de mampostería del Tribunal; en el de Mercedes, en el mejoramiento del puente y camino que dirige al rio de San Francisco; en el de Orás, en la continuacion de la obra del camino que conduce á Paric; en el de Hernani, en id. de las del camarin del puente del pueblo, imbornales de los caminos que dirigen á Laoang y á la Visita de Pambujan, así como del Tribunal de dicha Visita. En el de Quinapiendan en la construccion de un bote para el servicio del Tribunal del mismo. En el de Villa-Real en la reparacion de la techumbre del Tribunal, y continuacion del camino que conduce á Calbiga; y en el de Basey en las obras de la habitacion del maestro, continuacion del camino que dirige á Sta. Elena y condusion del puente de Cavit.

**Hechos ó accidentes varios.**—El Gobernadorcillo de Zumarraga participa con fecha 15 del mes último, que se cayó de un coco hallándose destilando tuba Tomás Jinondayan, el cual falleció en aquella misma noche.

El de S. Sebastian dá parte con fecha 19 que hallándose navegando en el rio del mismo Isidoro Rasagdasag y su hermano Lucas, se cayó este último al agua sin volver á aparecer.

Catbalogan 1.º Marzo de 1875.—*Juan Sierra.*

**PROVINCIA DE ILOCOS SUR.**

Novedades desde el día 23 del pasado al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.** Corte de las hojas del tabaco en sazón.

**Obras públicas.**—Continuacion de las obras de edificios públicos y reparacion de la carretera principal.

**Accidentes.**—A las 12 del día 24 acaeció un horroroso incendio en el pueblo de Sta. María que redujo á cenizas muchas casas, el Tribunal de dicho pueblo con todo lo que contenía incluso 683 farlos y 16 manos del tabaco aforado depositado de bajo del mismo, las dos escuelas de materiales ligeros, los techos de dos de mamposteria con las de las casas de los maestros, los tres camarines de propiedad comunal para habitacion de cuadrilleros y depósito de maderas y algunos postes depositados para el servicio de la línea telegráfica, con muchas casas de propiedad particular de piedra, taba y caña. No se conocen desgracias personales y la autoridad judicial entiende en las diligencias correspondientes.

Vigan 1.º de Marzo de 1875.—*Cristoval Regidor.*

**DISTRITO DE LEPANTO.**

Novedades desde el día 27 anterior al de la fecha.

**Salud pública.**—La rancheria de Sumadell está tan tenazmente atacada de viruela maligna, que apesar de mis esfuerzos, los del Vacunador en la localidad y

recursos facilitados; no hay medio de combatirla y causa tantas defunciones que tiende á la estincion del pueblo. Se procura por todos los medios atajar el mal con asistencia y conveniente separacion de los enfermos.

**Hechos ó accidentes varios.**—Segun parte que acabo de recibir, el Alferez Comandante de la Seccion de Guardia Civil de Sabangan D. Francisco Gil, persiguiendo al igorrote criminal llamado Limatec acusado de robo, fuga de la cárcel y vagancia, la noche del 4 del actual, fué hallado dicho Limatec oculto en una casa de la rancheria de Datá y resistiéndose con palo, hiriendo en la mano derecha al Guardia de 2.ª Hilario Mogica é intentando quitar el fusil y fugarse, el de misma clase Faustino Tolentino disparó su arma hiriendo al Limatec en el pecho, de cuya herida murió á los pocos momentos. Del hecho se instruyen diligencias.

Cayan 6 de Marzo de 1875.—El Comandante P. M. *Victor Sanz.*

**GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE TARLAC.**

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúa la molienia de la caña dulce y siembra de la misma.

**Obras públicas.**—Los polistas en los pueblos de esta provincia siguen en la reparacion de sus calzadas.

**Hechos ó accidentes varios.**—Sin novedad.

**Precios corrientes.** Por un cavan de arroz, 1 peso 71 cénts. 7/8; por id. de palay, 75 cénts.; por una ganta de aceite, 1 peso 3 cénts. 1/8; por un pilon de azúcar, 2 pesos.

Tarlac 10 de Marzo de 1875.—El Gobernador, *Julian Ocon.*

**PR. VINCIA DE CAGAYAN.**

Novedades desde el día 12 del actual al de la fecha.

**Salud pública.**—En general buena.

**Cosechas.**—Sigue con actividad el trasplante de tabaco y limpieza de zacatales en las sementeras sembradas.

**Obras públicas.**—Continúa la de la Cárcel y Cuartel de esta Cabecera, y recomposicion de calzadas y puentes.

**Hechos ó accidentes varios.**—El los días 12 y 17 del actual se sintió en esta Cabecera un temblor y apesar de la poca fuerza de aquellos, no produjeron ninguna desgracia personal, ni edificios públicos.

**Precios corrientes.**—Los mismos que el parte anterior.

Tuguegarao 19 de Marzo de 1875.—El Alcalde mayor.—P. A. *Federico Rodriguez.*

**TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.**

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 26 de Abril de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila. ...	Acelajado.	ESE. flojo.	Seco.	750 00	31 00
Cavite.....	Despejado	NO. id.	Bueno	758 50	31 00
Restinga....	Nubado..	NE. id.	Cálido.	765 00	30 25
Corregidor...	Despejado.	N. id.	id.	754 00	31 00
Calamba.....	Acelajado.	NE. flojo.	Seco.	765 75	32 25
Lipa. ....	Nublado.	E. id.	id.	765 00	31 00
Batangas.....	Acelajado.	ESE. d.	Bueno.	767 30	28 70
Taal.....	id.	NE. fresquito.	id.	765 55	31 00
P. Santiago. id.	id.	E. id.	Seco.	761 10	3 00
Bulacan. ...	Despejado.	S. fresquito.	id.		
Bacolor. ....	Nublado.	E. id.	Bueno.	77 25	33 50
Tarlac. ....	Entoldado.	NO. id.	id.	768 75	29 50
Lingayen ...	Acelajado.	N. flojo.	Seco.	772 00	32 00
C. Bolinao ...	id.	N. id.	id.	755 70	32 50
Dagupan ...	id.	SE. ealmo.	Bueno.	771 50	32 75
S. Fernando. id.	id.	SO. flojo.	Seco.	71 25	33 00
Candon ...	id.	N. id.	Bueno.	77 48	33 75
Vigan. ....	Entoldado.	Calma.	Seco.	75 60	31 00
Laoag. ....	Acelajado.	NNO. fresca-hon.	Bueno.	76 83	29 75

Manila 26 de Abril de 1875.—El Gefe de servicio *S. Leal.*